MUNICIPALIDAD DE ITAPE
Intendencia

Pa´i Arzamendia y San Isidro Telefax 0554 250 336

Itapé, 05 de julio de 2022

Señor:
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en representación de la **Municipalidad de Itapé**, en el marco del llamado por Contratación Directa N° 05/2022, para **PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN VARIAS ESCUELAS DE ITAPÉ**, ID N° 406247, convocado por esta Municipalidad.

Al respecto, en el presente procedimiento se ha optado por utilizar la modalidad establecida en la Resolución DNCP 4576/2020 que establece las directrices relativas para la aplicación de la modalidad de contrato abierto, que en su art. Artículo 2°. Aplicabilidad de la Modalidad de Contrato Abierto. *La modalidad de Contrato Abierto, será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la provisión de bienes, ejecución de Obras, Prestación de Servicios o Consultorías, en los que la convocante no pueda definir con exactitud la cantidad o amplitud de los bienes, servicios u obras que se ejecutarán durante el plazo de vigencia del contrato.*

Para los casos de obras se deberá definir claramente la unidad a entregar (construcción tipo) que deberá contener los planos con todos los detalles posibles y un desglose de las cantidades de cada rubro que debe comprender la unidad. Se podrá recurrir a la modalidad de Contrato Abierto en obras tales como: construcción de viviendas, aulas, sanitarios, pozos para abastecimiento de agua potable, y otros de naturaleza similar que se encuentren debidamente justificados por la convocante.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones elaborado y aprobado por Resolución DNCP N° 2115 de fecha 18 de mayo 2021 en donde se indica en el punto 13 Datos de la Licitación inc. *e) Para la Contratación de "Almuerzo/cena escolar" se utilizará la modalidad de Contrato Abierto por Cantidades de acuerdo a la cantidad de alumnos matriculados, para lo cual deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán multiplicado los precios unitarios por la cantidad máxima correspondiente.*

En tal sentido, considerando los puntos mencionados, y el objeto del llamado de referencia, indefectiblemente se deberá realizar por la modalidad de contrato abierto, por cantidades, al no poder determinar con exactitud la cantidad de raciones que serán entregadas mientras dure la vigencia del contrato.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE ITAPE
DIRECCIÓN Administrativa

Lic. Virgilio Ojeda Sosa
Responsable de la UOC